



Ciudadanos Integrantes de la  
Sexagésima Sexta Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS  
Presente. -

El que suscribe, Diputado Jesús Romero Alemán, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso de la Unión del Estado de Chiapas, con base en las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 95, 96, 97 del Reglamento Interno de este Poder Legislativo y demás relativos, presento a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Ciudades Rurales, a fin de que se desarrollen algunas acciones tendientes a incorporar el concepto de pluriculturalidad en los procesos de Construcción de Ciudades Rurales en atención a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Consideraciones:

La ley de Ciudades Rurales Sustentables para el Estado de Chiapas, establece las condiciones para reubicar pequeños asentamientos de poblaciones alejadas, a fin de constituir lo que define como Ciudades Rurales Sustentables, para abatir el rezago y la marginación. Sin embargo no toca el tema de la pluriculturalidad. Tomando en consideración las características propias del Estado de Chiapas, se vuelve prioritario dar cabida a las características inherentes de cada etnia, comunidad, sus tradiciones, costumbres etc.

Según la nota periodística publicada en la página electrónica de "Expansión", fechada el 21 de septiembre de 2009, El estado de Chiapas, junto con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), pretendió construir al menos seis Ciudades Rurales.

Estas ciudades tuvieron como objetivo desarrollar espacios para el desarrollo integral sustentable que mejorara la calidad de vida de las personas, con oportunidades económicas, favoreciendo la conservación y uso racional de los recursos naturales.

Según quien gobernaba en ese periodo, dentro del Programa de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012 se incluyeron las Ciudades Rurales Sustentables, para enfrentar los rezagos y la alta dispersión poblacional. Aunque en la práctica, se aplicó de forma inadecuada ese lineamiento.

Dicha norma, fue aprobada por el Congreso del Estado, ante la dispersión poblacional en el estado, ya que según las cifras que expresa dicha nota de referencia Chiapas tiene 19,386 localidades; de las cuales 14,346 (74%), tienen menos de 100 habitantes.

El plan original establecía el desarrollo de dos ciudades rurales: Tecpatán y Jaltenango del municipio Ángel Albino Corzo, pero tras el deslave del Río Grijalva en 2007, se incorporaron tres ciudades más: Nuevo Juan del Grijalva en el municipio de Ostuatán, La Libertad en Ixhuatán y Berriozábal.

Según datos de la página del gobierno del Estado, la población total en viviendas particulares habitadas en 2015 fue de 5,217,908 personas

En una superficie territorial de 74, 415 km<sup>2</sup>, siendo nuestro estado el octavo más grande de la República Mexicana.

**Tenemos** 122 municipios, mismos que se distribuyen en 15 regiones y un número indeterminado de asentamientos dispersos e irregulares en los municipios del Estado.

Después de hacer un análisis detallado de la Ley, pudimos observar que no contempla claramente el aspecto pluricultural del Estado, no se considera el hecho de que contamos con **comunidades indígenas o etnias, por mencionar las siguientes:** Tseltal; Tsotsil; Ch'ol; Tojol-ab'al; Zoque; Chuj; Kanjobal; Mam; Jacalteco; Mochó; Cakchiquel; Lacandón o Maya Caribe

**También, contamos con 12 Lenguas maternas u originales, según datos de la página de cultura del gobierno del Estado.**

1. Jacalteca
2. Tzotziles
3. Tojolabal
4. Teco
5. Tzeltales
6. Lacandón
7. Zoque de San Miguel Chimalapa, Zoque de Santa María Chimalapa, Zoque de Chiapas
8. Mam
9. Ch'oles
10. Chuj
11. Kanjobal
12. Mototzintleca

Por lo que es de vital importancia considerar la pluriculturalidad en la aplicación de cualquier política pública, como es el caso de construir nuevos espacios para

que se trasladen pequeñas poblaciones dispersas. Si bien es cierto que la implementación de las Ciudades Rurales Sustentables en el gobierno anterior fue un grave error, eso no significa que no se requiera hacer.

Actualmente existen muchas comunidades asentadas a las orillas de los ríos, en las faldas de cerros o en zonas que pueden ser susceptibles de tener un riesgo latente, por lo anterior creo que las leyes deben irse perfeccionando, para alcanzar a satisfacer la realidad del momento actual.

Es por ello que considero de la mayor importancia, poder adecuar el ordenamiento legal antes mencionado, con el fin de dar certeza a las comunidades que se encuentren en una situación de posible desplazamiento, de que serán respetadas y preservadas todas las características de su cultura.

Es pertinente reformar los artículos 2o, 3o y 8o. Adicionándoles una fracción a cada uno, para incorporar la promoción, fomento y respeto de la pluriculturalidad en los procesos de construcción de Ciudades Rurales Sustentables, de conformidad a lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece.

El beneficio, es que el Estado tenga la obligación por mandato de ley, de respetar la pluriculturalidad de los pequeños asentamientos que desee desplazar por las causas que la ley le permite, garantizando la supervivencia de nuestra cultura y tradiciones.

Sumado a que es menester alinear las leyes estatales a la Carta Magna, de conformidad a lo que establece el artículo 2º Apartado B, de dicho ordenamiento jurídico.

Chiapas es grande por su gente, su cultura y tradiciones, no podemos permitir que las condiciones de modernidad o necesidad producto del cambio climático, la afecten y se pierdan.

Por todo lo anterior, propongo a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**Proyecto de decreto, por el que se reforma la Ley de Ciudades Rurales Sustentables.**

- 1. Se reforma y adiciona el artículo 2. Adicionando una fracción, para quedar de la siguiente manera.**

**Artículo 2.** Las Ciudades Rurales Sustentables, constituyen una estrategia de política pública, tendente a promover el desarrollo regional; combatir el binomio dispersión-marginación, con la más amplia participación ciudadana y la colaboración de la sociedad civil organizada; proporcionar servicios de calidad y oportunidades de desarrollo económico y social a la población.

Las Ciudades Rurales Sustentables, propiciarán en los habitantes valores como la construcción de ciudadanía, entendiendo a ésta como el ejercicio pleno de los derechos y deberes que impone la vida en sociedad y la querencia del lugar en que se habita.

De manera enunciativa, son objetivos generales para la constitución de Ciudades Rurales Sustentables, las siguientes:

I ...

...

XXVIII....

**XXIX. Garantizar la multiculturalidad de las personas y comunidades que se vean en los supuestos de la presente ley.**

**Artículo 2. Se reforma y adiciona el artículo 3º de la presente ley, para quedar de la siguiente manera:**

**3º .** Las políticas enfocadas a las Ciudades Rurales Sustentables, que se deriven de esta Ley, deberán orientarse a:

I. ...

XII. ...

**XIII. Salvaguardar el lenguaje, costumbres y todas aquellas tradiciones inherentes a la multiculturalidad de las personas que se encuentren bajo las hipótesis que establece la presente ley.**

**Artículo 3. Se reforma y adiciona el artículo 8º de la presente Ley, para quedar de la siguiente manera:**

**8º .** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

XXVI. ... .

**XXVII** Pluriculturalidad: la coexistencia y permanencia de diferentes culturas en un espacio geográfico determinado

**Transitorio.**

**Único:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

Dado en el H. Congreso del Estado, a 26 de junio de 2018.

**Atentamente.**



**Dip. Jesús Romero Alemán.**

